

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez informando que se encuentra vencido el término de comparecencia de la entidad recaudadora, por lo que se encuentra pendiente el estudio del trabajo de partición arrimado por el apoderado del heredero DIEGO FERNANDO HURTADO MASMELA. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 8 de noviembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1852

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Revisado el trabajo de partición arrimado en la causa, se observa que únicamente fue suscrito por el apoderado JAIRO TORRES TRIANA, cuando en la causa los apoderados judiciales de las partes solicitaron su designación como partidores, lo que fue aceptado, por lo anterior, el trabajo partitivo deberá arrimarse suscrito además por el togado ROBINSON MACHADO, quien arrimó poder con facultad expresa para partir.

En consecuencia, se requiere a los apoderados que fungen como partidores que alleguen el resultado de su labor, en un término **no superior a UN (1) DÍA**, siguiente a la notificación de esta providencia.

ii. **NOTIFICAR** esta decisión a las direcciones electrónicas de las partes y abogados, labor que deberá ejecutarse de manera CONCOMITANTE con la notificación de este proveído por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3c875fcd64aa3119fb8fd313598e4c8e5013720c79da1d13154468920e14719**

Documento generado en 18/11/2022 04:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>